

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 03 de febrero del 2014

**VISTO:** El Informe N° 088-2013-DEEC-DICON/INEN, emitido por el Director Ejecutivo del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer.

**CONSIDERANDO:**

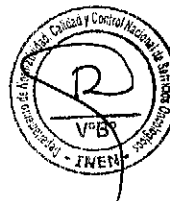
Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN tiene como misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciendo la jurisdicción, las funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INEN aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, precisa en el Artículo 3° su autonomía normativa en el extremo de normar técnicamente la promoción, prevención, diagnóstico, manejo, rehabilitación y seguimiento del cáncer en el País, dentro del marco de las políticas sectoriales; ello en concordancia con lo establecido por el literal m) del Artículo 6° del mismo Instrumento de Gestión, que precisa como función general del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el efectuar el análisis de situación de salud, estudios epidemiológicos, desarrollar la estadística de salud oncológica y lograr oportunamente la información sobre la salud que sea necesaria para el planeamiento, normatividad y toma de decisiones por las autoridades del INEN y las entidades a cargo de servicios oncológicos en el ámbito nacional;

Que, del mismo modo, el Artículo 26° del ROF precisa que el Departamento de Epidemiología y Estadística, es la unidad orgánica que brinda información estratégica y conduce la Vigilancia Epidemiológica, Análisis de Situación de Salud e Investigación Epidemiológica aplicada, como parte de la prevención y control de riesgos y enfermedades, en especial de las enfermedades neoplásicas, habiendo establecido en el

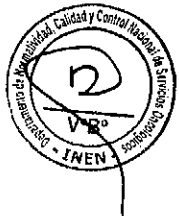




literal d) como uno de sus funciones el de establecer, proponer las normas, sistematizar, organizar, conducir, mantener y difundir el Registro Nacional de Cáncer que incluya los Registros de Cáncer de base poblacional y Registros de Cáncer Hospitalarios;



Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° 088-2013-DEEC-DICON/INEN de visto, el Director Ejecutivo del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer ha presentado para su aprobación del Registro de Cáncer de Lima Metropolitana 2004 - 2005, Volumen IV, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Dirección de Control del Cáncer, por lo que es necesario oficializarlo;



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Secretaria General, Dirección de Control del Cáncer, del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer, del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 008-2012-SA y el literal x) del Artículo 9° concordante con en el literal m) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la publicación del Registro de Cáncer de Lima Metropolitana 2004 - 2005, Volumen IV, el mismo que constituye un valioso instrumento de planificación, investigación y docencia, siendo un aporte fundamental para la salud pública nacional y en particular para el control del cáncer en el Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina General de Administración disponga lo conveniente a efectos de proceder a la impresión del Registro de Cáncer de Lima Metropolitana 2004 - 2005, Volumen IV.



**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTICULO CUARTO:** Disponer a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN, la difusión del Registro de Cáncer de Lima Metropolitana 2004 - 2005 Volumen IV, en la Página Web Institucional [www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe).

**ARTÍCULO QUINTO:** Déjese sin efecto las disposiciones de carácter interno que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
*Tatiana Vidaurre Rojas*  
 MC. Tatiana Vidaurre Rojas  
 Jefe Institucional

